



WEALTHHERITAGE

**Régimen Fiscal del Residente No Habitual en Portugal**

## Régimen Fiscal Portugués del Residente No Habitual

### Marco General

- (i) **Beneficiarios:** Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en Portugal y que no hayan sido residentes en Portugal en los últimos cinco años.
- (ii) **Ventajas:** El régimen establece tipos impositivos inferiores a los potencialmente aplicables a los residentes fiscales en Portugal (en las mismas circunstancias), y además, la exención en los ingresos derivados de fuentes extranjeras.
- (iii) **Periodo de Aplicación:** El contribuyente con la condición de residente no habitual adquiere el derecho a ser vinculado a este régimen en un período de 10 años consecutivos, a partir de su registro como residente en territorio portugués (y en cuanto sea considerado residente en Portugal), pero este período de 10 años no es extensible.

## Requisitos

Para acogerse al régimen del residente no habitual, el contribuyente deberá cumplir los siguientes **supuestos**:

- (i) Se convierta en residente fiscal en Portugal, según los criterios del Código del IRPF (IRS en Portugal) (ver diapositiva siguiente)
- (ii) No haya residido en Portugal en los 5 años anteriores a la inscripción en este régimen
- (iii) Solicitar la inscripción como residente no habitual, en el acto de registro como residente en territorio portugués (ver diapositiva 5), o el 31 de marzo del año siguiente.

## Requisitos

### Residente fiscal en Portugal

Una persona física es residente a efectos fiscales en Portugal, cuando, en el año al que corresponden los rendimientos:

- (i) Permanezca más de 183 días, consecutivos o intermitentes, en el territorio portugués; o en el 31 de diciembre, tiene, en Portugal, vivienda con intención de mantenerla y ocuparla como residencia habitual, o
- (ii) Cuando es parte de un hogar donde la persona que tiene la responsabilidad y dirección del mismo es residente en el territorio nacional.

## Requisitos

### Registro

- (i) Los contribuyentes deberán declarar, en el registro, que en los últimos 5 años, no existían las condiciones necesarias para convertirse en residente en portugués
- (ii) Sólo en caso de duda o falta de pruebas de veracidad de la declaración, la Administración Tributaria podrá solicitar pruebas adicionales
- (iii) En el caso, puede solicitar el certificado de residencia en el extranjero o los documentos que prueben la existencia de relaciones personales y económicas más estrechas con otro Estado.

## Impuestos / Tributación Ingresos de Fuente Portuguesa

WEALTHHERITAGE

- (i) Los ingresos netos de las **categorías A** (rentas del trabajo) y **B** (negocios e ingresos profesionales) del IRPF (IRS en Portugal): **gravamen del 20%**, siempre y cuando resulten de una actividad de alto valor añadido (las actividades definidas en las Ordenanzas no 12/2010 de 7 de enero y 230/2019 de 23 de julio - véase el anexo).
  
- (ii) **Otros ingresos** (otras categorías del IRPF/ IRS)  
Gravados a los tipos progresivos generales.

## Impuestos / Tributación Ingresos de Fuente Extranjera

(i) Eliminación de la doble imposición internacional mediante la aplicación del **método de la exención**

Cumplidos ciertos requisitos (véase la diapositiva siguiente), las rentas obtenidas en el extranjero no serán sometidas a imposición en Portugal (pero se agrupan a los ingresos de fuente interna que no se quedan sujetos al gravamen del 20%, a los fines de la determinación del tipo aplicable a los ingresos totales)

(ii) En la Orden nº 2/2010 se establece que los ingresos de las categorías A y B obtenidos en el extranjero, a los que no se aplica el método de exención (por no cumplir los requisitos), se gravan al tipo especial del 20%, en el caso que deriven de actividades de alto valor añadido (véase el anexo)

## Impuestos / Tributación Ingresos de Fuente Extranjera

### Requisitos necesarios para la aplicación de la exención a los rendimientos de la Categoría A (Rentas del Trabajo)

Es suficiente que ocurra cualquiera de las condiciones siguientes:

- (i) Los rendimientos sean tributados en el otro Estado contratante, en conformidad con la Convención para eliminar la doble imposición celebrada entre Portugal y ese Estado; o
- (ii) Sean tributados en el otro país o territorio en los casos que no existe Convención para eliminar la doble imposición, y siempre que no sean de considerar obtenidos en territorio portugués

**Nota:** *El residente no habitual puede optar por el método del crédito fiscal, caso en el que es obligatorio agregar todos los ingresos a efectos de tributación.*



## Impuestos / Tributación Ingresos de Fuente Extranjera

WEALTHHERITAGE

### El caso especial de los pensionistas extranjeros

Con el Presupuesto del Estado para 2020 (“OE2020”), se revocó la exención del IRS en Portugal aplicable a los ingresos de pensiones de fuentes extranjeras, con una **tasa impositiva reducida del 10%** sobre estos ingresos que ahora se está introduciendo.

Los contribuyentes que ya se benefician del régimen RNH o que se unieron a él antes de la entrada en vigor de OE2020, pueden optar entre (i) mantener la exención anterior del IRS o (ii) adherirse a la nueva tasa del 10%, que debe hacerse a la entrega de la declaración del IRS para el año 2020.

Los contribuyentes que se conviertan en residentes fiscales en Portugal después del 1 de abril de 2020, ya no tendrán la posibilidad de elegir, siendo obligados a ser incluidos en el nuevo régimen de RNH.

Se otorga un crédito fiscal para la doble imposición legal internacional cuando hay un impuesto pagado en el extranjero (deducible hasta el límite de la tasa especial, o bajo los términos generalmente aplicables en caso de opción de inclusión).

## Impuestos / Tributación Ingresos de Fuente Extranjera

**Requisitos necesarios para la aplicación de la exención a los rendimientos de la Categorias B, E, F y G (*Rendimientos profesionales, empresariales, prediales, de capital o incrementos patrimoniales*)**

Es suficiente que ocurra cualquiera de las condiciones siguientes:

- (i) Puedan estar sujetos a tributación en el Estado contratante, en conformidad con en el Convenio para eliminar la doble imposición celebrado por Portugal con ese Estado; o
- (ii) Si no hay Convenio, puedan estar sujetos a tributación en el otro Estado o territorio, de acuerdo con el Modelo de Convenio de la OCDE y desde que no proceden de un territorio calificado como paraíso fiscal y, además, no se consideran obtenidos en Portugal.

# Anexo

## Ordenanzas no 12/2010 y 230/2019 Actividades con elevado valor añadido

WEALTHHERITAGE

I — Actividades profesionales (códigos CPP):

112 – Director general e ejecutivo, de empresas;

12 – Directores de servicios administrativos e comerciales;

13 – Directores de producción e de servicios especializados;

14 – Directores de hostelería, restauración, comercio e de otros servicios;

21 – Especialistas das ciências físicas, matemáticas, engenharias e técnicas afins;

221 – Doctores;

2261 – Odontólogos y Estomatólogos;

231 – Profesor universitario y de enseñanza superior;

25 – Especialistas en tecnologías de información y comunicación (TIC);

264 – Autores, periodistas y lingüista;

265 – Artistas creativos y artes escénicas;

31 – Técnicos en tecnología de la información y la comunicación;

61 – Agricultores y trabajadores cualificados de la agricultura y producción animal, orientados al mercado;

62 – Trabajadores cualificados en el bosque, pesca y cacería, orientados al mercado.

7 – Trabajadores cualificados en la industria, la construcción y los artesanos, incluidos, en particular, trabajadores cualificados en metalurgia, metalomecánica, procesamiento de alimentos, madera, ropa, artesanía, impresión, fabricación de instrumentos de precisión, joyeros, artesanos, trabajadores de la electricidad y en electrónica.

8 - Operadores de instalaciones y máquinas y trabajadores de montaje, a saber operadores de instalaciones fijas y máquinas.

II – Otras actividades profesionales:

Administradores y gerentes de empresas que promueven la inversión productiva siempre que estén asignados a proyectos elegibles con acuerdos de concesión de beneficios fiscales suscritos en virtud del Código Fiscal de Inversiones, aprobado por el Decreto-ley no 162/2014, de 31 de octubre.